



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2.005.

En Grazales (Cádiz) a siete de Noviembre del año dos mil cinco.

Siendo las diecinueve horas y dos minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/las Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE (IULV-CA)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la Sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,	D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN (PSOE-A)
----------------------	---

No asiste a la Sesión, sin excusar su ausencia:

CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA (PA)

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2.005.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2.005.

El *Secretario de la Corporación* comunica que se ha advertido el siguiente error material en la transcripción del Acta:

DONDE DICE:

Art. 74. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

DEBE DECIR:

Art. 74. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo modificado por la Ley 19/2.001, de 19 de diciembre y por la Ley 17/2.005, de 19 de Julio: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 euros, las graves con multa de 91 euros a 300 euros y las muy graves de 301 euros a 600 euros.

No realizándose ninguna observación más, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)** el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2.005 con la rectificación señalada anteriormente.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA.

La Sra. Alcaldesa explica que este punto ya se trató en la última Comisión Informativa General y fue explicado pormenorizadamente por el Sr. Arquitecto del S.A.M. de Villamartín y redactor del Texto Refundido del P.G.O.U., D. Ricardo Aguiar Hernández y que la propuesta textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004.

Visto el “DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO” exigido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23-12-2004, referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, elaborado por el Equipo Redactor del perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2.005 en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:

“PRIMERO.- Someter a INFORMACIÓN PÚBLICA el “DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO” exigido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23-12-2004, referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, elaborado por el Equipo Redactor del perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, al objeto de que durante el **plazo de un mes** puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que de conformidad con el acuerdo plenario transcrito anteriormente se ha sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA el “DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO” exigido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23-12-2004, referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, elaborado por el Equipo Redactor del perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de Junio de 2.005 (B.O.P.

nº: 125), y en el Diario de Cádiz de 31 de Mayo de 2.005, habiéndose presentado las siguientes ALEGACIONES:

- José Antonio Lobato González (Registro de Entrada nº 1.294)
- Asociación Ecologistas en Acción-Cádiz (Registro de Entrada nº 1.296)
- Mercedes Sousa Márquez (Registro de Entrada nº 1.297)

Visto el Informe técnico - Contestaciones - a las alegaciones presentadas y elaborado por el Equipo Redactor del perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y que se encuentra incorporado en la Memoria Justificativa (ANEXO IV) del Texto Refundido.

Visto el TEXTO REFUNDIDO del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema elaborado por el Equipo Redactor del perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, así como los demás documentos obrantes en el expediente.

La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento, conforme a la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el “Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema” que incorpora el “Documento de Cumplimiento” exigido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo así como el Informe técnico - Contestaciones - referente a las alegaciones presentadas al mismo, elaborados por el Equipo Redactor perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado de presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y la aprobación definitiva del “Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema”.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su grupo va a mantener el mismo criterio que ha manifestado desde el primer momento en este asunto, considerando que son unas buenas Normas para Grazalema. Igualmente manifiesta que estas nuevas normas tengan aplicación en las Licencias de Obras que se concedan, que todo el mundo sea igual y que no nos saltemos las Normas ya que de aquí para atrás se ha observado como determinadas actuaciones no han estado dentro de las Normas.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el PGOU está en vigor desde Diciembre de 2.004 aprobado por lo órganos correspondientes y que desde que es Alcaldesa, todas las Licencias se han amparado en el Informe Técnico. Si el informe es favorable se conceden y si es desfavorable se deniegan, dado que son informes preceptivos y vinculantes.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8)**, la propuesta referente a la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº: 55/2.004 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO (SALA DE LO CIVIL) EN RELACIÓN CON LA DEMANDA INTERPUESTA POR Dª. ANA CASTRO DELGADO POR EL FALLECIMIENTO DE SU HIJO, D. GREGORIO GARCÍA CASTRO, EN ACCIDENTE ACAECIDO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 (OBRA DEL PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1.994).

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a adopción de acuerdo entre la familia García Castro y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para el cumplimiento de la Sentencia nº: 55/2.004 dictada por el Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) en relación con la Demanda interpuesta por D^a. Ana Castro Delgado por el fallecimiento de su hijo, D. Gregorio García Castro, en accidente acaecido el día 29 de Septiembre de 1.994 (Obra del Plan de Empleo Rural de 1.994), y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Como bien conocen los miembros de la Corporación Municipal, el Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) dictó Sentencia nº: 55/2.004 en relación con la Demanda interpuesta por D^a. Ana Castro Delgado por el fallecimiento de su hijo, D. Gregorio García Castro, en accidente acaecido el día 29 de Septiembre de 1.994 (Obra del Plan de Empleo Rural de 1.994).

En virtud de dicha Sentencia, a través de la cual se desestima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Grazalema, el Ayuntamiento de Grazalema debe pagar en concepto de daños y perjuicios la cuantía de 72.121,45 €, más los intereses legales devengados por tal montante desde el día en que ocurrió el accidente, a saber, el 29 de septiembre de 1.994, todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Visto el borrador de “Acuerdo entre la familia García Castro y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para el cumplimiento de la Sentencia nº: 55/2.004 dictada por el Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) en relación con la Demanda interpuesta por D^a. Ana Castro Delgado por el fallecimiento de su hijo, D. Gregorio García Castro, en accidente acaecido el día 29 de Septiembre de 1.994 (Obra del Plan de Empleo Rural de 1.994)” presentado por la familia García Castro y el Letrado de la Familia, D. José Luis Nieto Gamero (Colegiado nº: 1.831), en los siguientes términos:

“En Grazalema ade de dos mil cinco

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

DOÑA MARÍA JOSÉ LARA MATEOS, como Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Grazalema.

DE OTRA:

DON MANUEL GARCÍA CASTRO, con D.N.I. número 25565630 A, en representación también de sus hermanos JOAQUINA, ISABEL Y MIGUEL.

DON JOSÉ LUIS GARCÍA CASTRO, con D.N.I. número 75855061 A.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento privado y

EXPONEN

A.- Que el primer compareciente conoce íntegramente el contenido de la Sentencia número Nº: 55/2.004 (Recurso de Casación número: 940/1998) emanada del Tribunal Supremo Sala de lo Civil y quiere dar cumplimiento a la misma.

B.- Que el segundo compareciente DON MANUEL GARCÍA CASTRO representa a sus hermanos ya citados y tiene acreditada dicha representación en el expediente seguido en el Ayuntamiento de Grazalema para el cumplimiento de la Sentencia número 1431/98 dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Social.

C.- Que ambos comparecientes desean llegar a un acuerdo sobre el procedimiento a seguir para el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Civil, para lo cual formalizan el presente documento privado bajo las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA.- El total de la deuda se concreta en las siguientes cantidades:

Principal.....	72.121,45 €
Intereses.....	57.705,00 €
Costas (Sin I.V.A.).....	27.382,00 €
Total.....	157.208,45 €

SEGUNDA.- Don Manuel García Castro y Don José Luis García Castro renuncian a los intereses que la deuda en cuestión pudiere devengar a partir del 1 de Enero de 2.005.

En la condición siguiente se fijan los plazos y cuantías mínimas para el pago de la deuda a partir del uno de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2.013. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de este compromiso, Don Manuel y Don José Luis García Castro exigirían el total de los intereses devengados a partir del año 2.005 (cálculo aproximado entre 30.000 y 42.000 €) y solicitarían a la autoridad judicial el cumplimiento de la sentencia.

TERCERA.- El pago se hará en NUEVE ANUALIDADES según la siguiente tabla:

EJERCICIO	IMPORTE (€)
Año 2005:	18.000,00 €
Año 2006:	18.000,00 €
Año 2007:	18.000,00 €
Año 2008:	18.000,00 €
Año 2009:	18.000,00 €
Año 2010:	18.000,00 €
Año 2011:	18.000,00 €
Año 2012:	18.000,00 €
Año 2013:	13.208,45 €
Total:.....	157.208,45 €

CUARTA.- Se entiende por ambas partes que las cantidades expresadas en la condición anterior son "mínimas" y en cualquier caso el Ayuntamiento, siempre que las circunstancias se lo permitan, se compromete a aumentarlas, acortando consecuentemente los plazos fijados en la cuantía que resulte.

Todos de acuerdo con el contenido del presente documento lo firman en Grazalema con fecha "ut supra".

Fdo. Por el Ayuntamiento, La Sra. Alcaldesa. Por la Familia García Castro, D. Manuel García Castro, D.N.I. 25565630-A, D. José Luis García Castro, D.N.I. 75855061 A. El Letrado de la familia García Castro, D. José Luis Nieto Gomero, Colegiado 1831"

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el borrador de "Acuerdo entre la familia García Castro y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para el cumplimiento de la Sentencia nº: 55/2.004 dictada por el Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) en relación con la Demanda interpuesta por D^a. Ana Castro Delgado por el fallecimiento de su hijo, D. Gregorio García Castro, en accidente acaecido el día 29 de Septiembre de 1.994 (Obra del Plan de Empleo Rural de 1.994)" transcrito anteriormente, así como aprobar el compromiso expreso de la Corporación Municipal de realizar la consignación presupuestaria estipulada en cada ejercicio económico correspondiente conforme a lo reflejado en dicho acuerdo.
- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de dicho Acuerdo y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que lógicamente la Sentencia hay que cumplirla y que el voto de su grupo va a ser favorable al trato hecho con la Alcaldesa dado que el Ayuntamiento no puede hacer frente a toda la deuda en uno o dos ejercicios porque necesitaría dos presupuestos.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ella no ha hecho ningún trato sino, sino que la familia pidió una reunión y ha trasladado una propuesta, comprometiéndome elevarla al Pleno de la Corporación. Es una facilidad que da la familia al Ayuntamiento para realizar el pago de la indemnización renunciando expresamente a los intereses que se puedan devengar durante este periodo.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, manifiesta que su grupo está de acuerdo ya que es una facilidad para el Ayuntamiento.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8)**, la propuesta referente a adopción de acuerdo entre la familia García Castro y el Excmo. Ayuntamiento de Grazales para el cumplimiento de la Sentencia nº: 55/2.004 dictada por el Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) en relación con la Demanda interpuesta por D^a. Ana Castro Delgado por el fallecimiento de su hijo, D. Gregorio García Castro, en accidente acaecido el día 29 de Septiembre de 1.994 (Obra del Plan de Empleo Rural de 1.994), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN Nº 13/2.005 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.005 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA INCREMENTAR LA PARTIDA 222.226.01 “GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA”.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la modificación nº 13/2.005 del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2.005 por suplemento de crédito para incrementar la partida 222.226.01 “Gastos diversos Seguridad Ciudadana”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Siendo necesario suplementar la partida del Presupuesto Municipal del presente ejercicio correspondiente “GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA” considerando que el crédito presupuestario consignado es insuficiente para poder afrontar los gastos que supondrían la adquisición de un “armero” donde los Policías Locales puedan depositar las armas reglamentarias así adquirir diversas prendas de uniforme con destino al Cuerpo de Policía Local y al servicio de vigilantes de esta localidad, en los siguientes términos:

PARTIDA	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
222.226.01	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA	4.000,00	2.500,00

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 2 de Noviembre de 2.005.

Visto lo establecido en lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.005, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 19 de mayo de 2.005, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y el crédito presupuestario consignado sea insuficiente o no ampliable, podrá tramitarse expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en dicho Real Decreto Legislativo 2/2004.

Con el fin de dar cobertura presupuestaria a dicha partida, la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – suplemento de crédito nº 13/2.005 del Presupuesto para el ejercicio económico 2005:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TOTAL PRESUP.
222.226.01	GASTOS DIVERSOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	4.000,00	2.500,00	6.500,00

ESTADO DE INGRESOS:

RECURSOS QUE FINANCIAN EL SUPLEMENTO DE CREDITO:

870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.004.....2.500,00 EUROS.-

TOTAL:.....2.500,00 EUROS.-

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, manifiesta que para el próximo presupuesto municipal se prevean este tipo de gastos y de esta forma no tener que realizar modificaciones posteriores.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8)**, la propuesta referente a la modificación nº 13/2.005 del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2.005 por suplemento de crédito para incrementar la partida 222.226.01 "Gastos diversos Seguridad Ciudadana", y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas y veintinueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº.Bº
LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR